

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban además personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Abril de 1910.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### CONVOCATORIA

El artículo 1.º del Real decreto de 15 de Abril de 1908, dispone que la primera reunión trimestral de las Diputaciones provinciales, se celebrará el primer día útil del mes de Mayo de cada año, conforme á lo dispuesto en el art. 55 de la ley Orgánica provincial vigente, de 29 de Agosto de 1862; en su consecuencia, y usando de las atribuciones que me confiere el art. 62 de esta misma ley, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación para que celebre la primera sesión de las ordinarias del primer periodo, el día 2 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el salón de actos de la misma Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo que está prevenido y para que surta los efectos correspondientes.

León 22 de Abril de 1910.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

##### Primera subasta

A las once del día 24 del mes próximo, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Vegamán, la subasta de 9 piezas de madera de haya, procedentes de corta fraudulentamente verificada en el monte «Pardomino», bajo el tipo de tasación de 6'75 pesetas.

Las expresadas maderas se hallan depositadas en poder de D. Faustino Sierra, vecino de Camposolillo, y las condiciones que han de regir para dicho acto, son las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Septiembre de 1909.

León 15 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Cédulas personales

##### Circular

La Dirección general del Tesoro público, en circular fecha 15 del actual, traslada á esta oficina la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del día 1.º de Mayo próximo las operaciones preliminares á la recaudación del impuesto de cédulas personales del presente año, y teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884, y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figura muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904, transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones, Impuestos y Rentas en circular de 50 del propio mes, y ley de 3 de Agosto de 1907, relativa á la desgravación de los vinos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha

servido disponer que la recaudación en periodo voluntario del referido impuesto, de principio este año el día 1.º del próximo mes de Mayo en todas las localidades no exceptuadas por la citada ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte á esa Dirección general para solucionar las dificultades y cualesquiera otros incidentes que puedan presentarse en la realización del servicio de que se trata.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

León 20 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Cuadros

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas de la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días.

Cuadros 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Felipe García.

##### Alcaldía constitucional de Jorilla

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial en el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, darán relación de alta y baja en término de quince días, debiendo justificar haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Jorilla 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

##### Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial para el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días; debiendo advertir que no será admitida ninguna en que no se justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cabrerros del Río 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

##### Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel

Para poder proceder á la formación del apéndice al amillaramiento en este Ayuntamiento para el reparto territorial de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones dentro de quince días; pasados los cuales no serán admitidas, y siéndolo sólo las que justifiquen el pago de derechos de transmisión á la Hacienda.

Campo de Villavidel 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Felipe Castiño.

##### Alcaldía constitucional de Valdemora

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la rectificación de apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, todo el que haya sufrido alteración en su riqueza dará relación de alta y baja en el término de quince días en la Secretaría del mismo, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; no se admitirá ninguna que no justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Valdemora 16 de Abril de 1910.—El Alcalde, Luis Alonso.

**Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega**

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria para el próximo año de 1911, se anuncia por medio del presente por el término de quince días, para que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando los documentos que acrediten la transmisión del pago de los derechos reales á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán atendidas.

Cimanes de la Vega 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Fructuoso González.

**Alcaldía constitucional de Valdefresno**

Con objeto de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1911, se hace necesario que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las oportunas relaciones de alta ó baja, acom-

pañando á las mismas los documentos que acrediten el pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.

Valdefresno 12 de Abril de 1910. El Alcalde, Nicolás Alonso.

**Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos**

Para proceder en su día á la confección de apéndices al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones justificadas en término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laguna de Negrillos 16 de Abril de 1910.—El Alcalde, P. O., Isidro Ugidos.

**Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño**

Según me participa el vecino de Paredesvill, Buenaventura Getino, el día 12 del actual, á las catorce, desapareció de su casa su esposa Filomena Gutiérrez, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero, aun habiendo hecho las diligencias necesarias para su busca.

Se ruega tanto á la Guardia civil como á las demás autoridades, si tuvieren noticia de ella, den aviso ó la conduzcan á su casa.

Las señas son: edad 51 años, estatura alta, regular presencia; viste de negro á estilo del país.

Santa Colomba de Curueño 14 de

Abril de 1910.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

**EDICTO**

El Liquidador del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de Valencia de Don Juan;

Hace público: Que practicada liquidación de la herencia de D. Ciríaco Centeno Gaitero, vecino que fué de Valderas, deban pagar cada uno de los interesados José é Indalecio Centeno Díez, por el 1,40 por 100 de 322 pesetas 51 céntimos, según el concepto Herencias, núm. 28 de la Tarifa, por una propiedad de bienes legados en usufructo á doña María Díez, 4 pesetas 52 céntimos; multa, 1 peseta 56 céntimos; intereses de demora, 56 céntimos. Por el 1,40 por 100 de 1.365 pesetas 16 céntimos, por bienes heredados desde luego, en pleno dominio, según el concepto y número de tarifa dichos, 19 pesetas 11 céntimos; multa, 5 pesetas 75 céntimos; intereses, 2 pesetas 40 céntimos.

Además satisfarán todos los interesados 85 pesetas en papel de pagos al Estado, para reintegro de la copia de la testamentaria; 24 pesetas derechos del Notario, por expedición de tal copia, y 8 pesetas 5 céntimos por honorarios de liquidación.

Y para que sirva de notificación á los José é Indalecio Centeno, se libra este edicto en Valencia de Don Juan á 16 de Abril de 1910.—Roque Pesqueira.

**JUZGADOS**

Don Juan Antonio Calvete, Juez municipal de Carrocera y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil de tercera de dominio, á instancia de don Luis Díez Fernández, vecino de Otero de las Dueñas, en este término, contra D. Manuel Díez y Díez y don Joaquín Alvarez Alvarez, vecinos, respectivamente, de Rioseco de Tapia, término municipal del mismo, y de Benllera, de este término, sobre que éstos dejen á disposición del demandante una finca embargada por D. Francisco Alvarez Expósito, como apoderado del D. Manuel Díez y Díez, dictándose por este Tribunal municipal la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos dar derecho á la tercera al demandante D. Luis Díez Fernández, declarando rebelde al demandado Joaquín Alvarez, y haciendo responsables de las costas de este juicio al demandante y demandados. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, Juan Antonio Calvete.—Félix Fernández.—Antonio Muñiz. Rubricados.

Corresponde con su original en la parte dispositiva. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente para que sirva de notificación al demandado rebelde.

Dado en Carrocera á doce de Abril de mil novecientos diez.—Juan Antonio Calvete.—Por su mandado: Gregorio Alvarez, Secretario.

**Sección de Estadística de la provincia de León**

**AÑO 1910**

**MES DE MARZO**

*Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:*

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		Astorga 5.575	Corullón 5.856	Gradefes 4.507	León 16.867	Pola de Gordón 4.486	Ponferrada 7.188	Villafranca del Bierzo 4.424
Fiebre tifoidea.....	Menores de 15 años	>	>	>	>	>	>	1
	De 15 á 59 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 60 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.....	Menores de 15 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 15 á 59 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 60 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	Hasta 4 años	>	>	>	>	1	>	>
	De 5 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	Hasta 4 años	2	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	Hasta 4 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	Hasta 4 años	>	>	>	>	1	>	>
	De 5 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.....	Hasta 7 años	>	>	>	>	>	>	1
	De 8 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.....	Hasta 19 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 20 á 39 años	>	>	>	>	1	>	>
Septicemia puerperal.....	De 40 y más años	>	>	>	>	>	1	>
	Hasta 19 años	>	>	>	>	>	>	>
Pneumonia.....	De 20 á 39 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 40 y más años	>	>	>	>	>	>	>
	Hasta 19 años	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis.....	De 20 á 39 años	1	>	1	4	1	1	>
	De 40 y más años	>	>	>	2	>	>	>
Meningitis.....	Hasta 7 años	1	>	>	2	>	>	>
	De 8 y más años	>	>	>	2	>	>	1

León 19 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.  
 NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado, representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Don Juan Antonio Calvete, Juez municipal de Carrocera y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil de tercera de dominio, á instancia de don Narciso Rodríguez, vecino de Otero de las Dueñas, en este término municipal, contra D. Manuel Díez y Díez y D. Joaquín Alvarez Alvarez, vecinos, respectivamente, de Rioseco de Tapia, término municipal del mismo, y de Benllera, de este término, sobre que éstos dejen á disposición del demandante varias fincas embargadas por D. Francisco Alvarez Expósito, como apoderado del don Manuel Díez y Díez, dictándose por este Tribunal municipal la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos dar derecho á la tercera al demandante D. Narciso Rodríguez, declarando rebelde al demandado Joaquín Alvarez, y haciendo responsables de las costas de este juicio al demandante y demandados. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, Juan Antonio Calvete.—Félix Fernández.—Antonio Muñiz. Rubricados.

Corresponde con su original en la parte dispositiva. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente para que sirva de notificación al demandado rebelde.

Dado en Carrocera á doce de Abril de mil novecientos diez.—Juan Antonio Calvete.—Por su mandado: Gregorio Alvarez, Secretario.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la Escuela	SERVICIOS en la categoría			SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad.....	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
D. <sup>a</sup> Joaquina Martínez Francisco	Los Barrios de Lana	Mixta	1	1	21	1	1	21	5	11	10	Elemental			58	
» Encarnación Vaihondo Pérez	Folgoso (Molinaseca)	Idem.	1	1	21	1	1	21	4	2	4	Idem.			26	
» Severiana Vicente Barrueco	Viforcos (Rabanal del Camino)	Idem.	1	1	17	1	1	17	1	11	20	Idem.			25	
» Ludovina Campo Cameda	Casasola (Gradefes)	Idem.	1	1	15	1	1	15	5	3	27	Superior	Sobresaliente		24	
» M. <sup>a</sup> del Pilar Duval Sánchez	San Esteban (Láncara)	Idem.	1	1	11	1	1	11	3	4	27	Idem.			24	
» Daria García Gutiérrez	Val de San Pedro (Gradefes)	Idem.	1	10	2	1	10	2	4	1	23	Elemental			21	
» Angela Díaz Ramos	Paradela (Priaranza del Bierzo)	Idem.	1	9	23	1	9	23	4	3	9	Idem.			24	
» Matilde Ugidos Rodríguez	Pradorrey (Brazuelo)	Idem.	1	9	5	1	9	5	4	3	18	Idem.			26	
» Gabriela González García	Alejico (Cistierna)	Idem.	1	9	1	1	9	1	4	1	16	Idem.			25	
» Eudisia Muelas Martínez	Tabuyo (Luyego)	Idem.	1	9	2	1	9	2	4	2	21	Idem.			50	
» Amalia Puente Fernández	Barniedo (Boca de Huérgano)	Idem.	1	8	27	1	8	27	1	5	3	Idem.			44	
» Elena Díez y Díez Conseco	Almagariños (Igüeña)	Idem.	1	8	16	1	8	16	2	9	7	Idem.			26	
» Bonifacia Martín Morgán	Ocejo (Cistierna)	Idem.	1	8	14	1	8	14	4	1	6	Idem.			59	
» Segunda Fernández García	Orellán (Borrenes)	Idem.	1	8	11	1	8	11	4	1	3	Idem.			44	
» Casimira Pichel Pollado	Foncelbatón (Rabanal del Camino)	Idem.	1	8	10	1	8	10	4	4	4	Superior			25	
» M. <sup>a</sup> de la Paz Cristóbal Pedrazuela	Balbuena (Salamanca)	Idem.	1	8	9	1	8	9	3	6	5	Idem.			26	
» Lucrecia de la Fuente Osorio	Mora (Los Barrios de Lana)	Idem.	1	5	5	1	5	5	5	7	9	Elemental			21	
» Julia Manrique Burón	Paradilla (Valderesno)	Idem.	1	4	27	1	4	27	3	8	20	Idem.			25	
» Baldomera Rojo Ibáñez	Santa María del Monte (Villanizar)	Idem.	1	3	3	1	3	3	5	5	18	Idem.			21	
» María Dolores Pérez Luengo	Valdeprado (Palacios del Sil)	Idem.	1	2	25	1	2	25	3	6	23	Idem.			22	
» M. <sup>a</sup> Dolores Rubio Román	San Román (Llanas de la Ribera)	Idem.	1	2	21	1	2	21	3	2	28	Idem.			29	
» Mercedes Méndez Pérez	Vitela (Villafrauca del Bierzo)	Idem.	1	2	8	1	2	8	3	5	15	Idem.			25	
» Petra Leonor Mulas Blanco	Secarejo (Cimanes del Tejar)	Idem.	1	2	3	1	2	3	3	6	12	Superior			26	
» Francisca Fernández Díez	Lusio (Oencia)	Idem.	1	1	17	1	1	17	4	10	4	Elemental			22	
» Petra Clara Campiño López	Valdecañada (Ponferrada)	Idem.	1	1	2	1	1	2	3	3	3	Idem.			25	No tiene hecho el depósito para el título
» Rosa de Herrera y Collado	Moral (Villares)	Idem.	1	1	3	1	1	3	3	3	3	Idem.			28	Hizo el depósito para el título después de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1910
» Adelina González Argüelles	Cámenes	Idem.	1	1	3	1	1	3	3	3	3	Idem.			26	No justificó poseer título profesional

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, pudiendo reclamar, los que se crean perjudicados, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que dicho periódico oficial termine de publicar los Escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia.

León 5 de Abril de 1910.—El Gobernador-Presidente, JOSÉ CORRAL.—El Secretario, MIGUEL BRAVO.

11—Conclusión de la adición al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León correspondiente al día 11 de Abril de 1910.